

La Contaduría de este Consulado consiguiendo ala <sup>ma</sup> Sup.  
 Orden su fecha 6. de Octubre del presente año, expedida a fa-  
 vor del Cobrador D.<sup>o</sup> Jose Navarrete, abonandole uno por  
 ciento sobre las cantidades q.<sup>e</sup> recaude de d<sup>os</sup> Consulares  
 del Comercio de Cabotaje unicamente, de la cual p.<sup>o</sup> duro  
 de V.J. se ha mandado guardar y cumplir, tomándose la  
 correspondiente Razon en esta oficina el dia 7. del mismo;  
 en su obediencia temiendo como tenia todas las razones  
 comprensivas de los d<sup>os</sup>, parece q.<sup>e</sup> dexando las cosas  
 en su estado; la cuenta y raron no debia sufrir otra al-  
 teracion q.<sup>e</sup> el abono sancionado en quanto a la persona  
 p.<sup>o</sup> ser esta responsable con sus fianzas in integram<sup>e</sup> en  
 toda la Cobranza; mas como el Jial ha ordenado verbal-  
 mente a su Comador, q.<sup>e</sup> la oficina intervenga haciendo un  
 reparto de la Cobranza en el cirado Cobrador, D.<sup>o</sup> Thomas  
 Jordillo, y D.<sup>o</sup> Jose Monellanos, lo q.<sup>e</sup> ha ejecutado; no im-  
 portando esto otra cosa q.<sup>e</sup> disjuncta la responsabilidad del  
 nominado Cobrador, relebandolo de la, en q.<sup>e</sup> se constituyo;  
 todo lo q.<sup>e</sup> esta oficina hace presente a V.J. afin de q.<sup>e</sup> quede  
 a cubierto de ultteriores resultas, y de q.<sup>e</sup> se sirva proveer  
 sobre la materia. Contaduria del Cons.<sup>o</sup> de Lima y Octubre  
 20. de 1725.

*Jose de Obregon*

TC  
 Cat 3  
 Doc. 53  
 Fol. 1

Reputo a que el Cobrador D. Jose Navarrete, por  
 si, solo no puede verificar el cobro de los d<sup>os</sup> de este  
 Consulado, y siendo necesario para activarlo; se ha  
 nombrado para auxiliaren de d<sup>ha</sup> cobranza

a D. Matias Gondillo, y D. Fran. Montellano  
 para q. todos sus con lictas reparadas, exijan  
 el pago solo adeudado. Al cobrador D. Jos. Nava-  
 rrete, se le entregaran las sumas de Europa,  
 a D. Matias Gondillo, las de Ainar, trigo, y  
 cebos, y a D. Fran. Montellano, las del Pais;  
 respondiendo cada uno p. sus lictas q. recibes,

S. S.  
 D. Juan de Torrallos.  
 Alvarado Calderon.

procediendo en veneficio de los sus Individuos  
 el uno por ciento sola cobranza de los efectos  
 del Pais asignados p. la Sup. para de veis del  
 corriente, cuidando el Cobrador del exacto cum-  
 plimiento de sus Ctas, mientras se devuelva  
 esta cosa en virtud de la comulca q. se haga  
 al Supremo Gobierno. Lima, y Oct. 10. de 1825.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Tomose Vazon en la Contad. del Consul.  
 en Lima y Octubre 10. de 1825.

*[Handwritten signature]*

Prescribioy a la Contaduria se exelva.  
 las Varones solo adeudado hasta la fecha  
 en el modo y forma q. se ordena en el pre-  
 cedente Auto. Lima y Octub. 10. de 1825.

Jos. Navarrete *[Signature]* Matias Gondillo *[Signature]*  
 Fran. Montellano *[Signature]*